



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N° 4.845/01.-

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Dirección de Personal Docente.-

Extracto: S/Reclamo de Haberes.-

Terceros Iniciaidores: BERDASCO MARIA SUSANA.-

DICTAMEN N°: 909/01.-

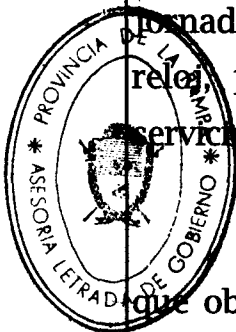
Señor Ministro de Cultura y Educación:

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor, entienda respecto al reclamo formulado en autos por la docente María Susana BERDASCO, quien solicita se le reconozcan las diferencias de los haberes percibidos desde el 1 de Julio de 1997, en su cargo de Vice-Directora del Colegio Ciudad de Santa Rosa.-

II.- De acuerdo a las declaraciones juradas de acumulación de cargos presentadas por la reclamante, en los años 1.997, 1.998 y 1.999 la carga horaria cumplida, no se correspondió con la que se establece en el Decreto N° 3671/88 y la Disposición N° 13/92 -normas estas que se agregan a autos.-

III.- Por las citadas normativas se determinó que en los colegios con doble turno, el personal directivo de los mismos deberá cumplir una carga horaria equivalente al horario de las Escuelas de Jornada Completa, esto es, 8 horas didácticas que equivalen a 6 horas reales, pudiendo distribuir las mismas según las necesidades del servicio.-

IV.- Según informe de la Dirección de Personal Docente que obra a fojas 5, en las declaraciones juradas de acumulación de cargos de los años 97, 98 y 99, se certificó el horario correspondiente a una Vice-Dirección de turno simple.-





*Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno*

EXPEDIENTE N°: 4.845/01.-

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Dirección de Personal Docente.-

Extracto: S/Reclamo de Haberes.-

Terceros Iniciadores: BERDASCO MARIA SUSANA.-

DICTAMEN N°: 909/01.-

//2.-

V.- Es recién en la declaración jurada de acumulación de cargos de fojas 4, de fecha 1 de agosto de 2000, donde la peticionante acredita el cumplimiento del horario como Vice-Directora de "doble turno", por lo que a criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno, la docente María Susana BERDASCO resulta acreedora de las diferencias de haberes, como Vice-Directora de doble turno, a partir de la fecha ut-supra referida.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 02 JUL 2001
SMM/mesp.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa